

Sra.
Superintendenta
Marie Claude Plumer
Superintendencia del Medio Ambiente.
Presente:

REF: Remite antecedentes complementarios respecto al Proceso REQ-038-2020 de la Unidad Fiscalizable Parque Eco- Recreativo Las Trancas en relación a la tramitación del **Plan de Corrección Forestal** en la Corporación Nacional Forestal (CONAF).

ANT 1): Presentación ingresada mediante carta de fecha 31 de mayo de 2023 y carta de 21 de julio de 2023.

ANT 2): Resolución SMA N°2481 del 16 de diciembre de 2020, que aprueba Cronograma de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, y junto con saludarle, en representación de Centro Recreativo Las Trancas SpA (CR Las Trancas en adelante) nos dirigimos a Ud. para hacer presente la tramitación pendiente ante la Corporación Nacional Forestal (CONAF) respecto al Plan de Corrección Forestal ingresado por mi representada ante dicho servicio, dado el corte de bosque nativo realizado con anterioridad y de lo cual esta Superintendencia tiene conocimiento, para efectos de acreditar que mi representada se encuentra en **cumplimiento de la normativa sectorial y ambiental pertinente**, encontrándose al día con los requerimientos legales establecidos y que antes por desconocimiento no se hizo.

Al respecto, se hace presente que el Plan de Corrección Forestal se presentó en una oportunidad previa ante CONAF. Sin embargo, luego de extenso tiempo de tramitación, CONAF se pronunció en sentido de rechazar dicho Plan, por lo cual mi representada procedió a contratar a nuevos asesores, en este aspecto en particular, a la reconocida consultora ambiental y forestal de Jaime **Illanes y asociados** con la finalidad de tramitar un nuevo Plan de Corrección, cuyo comprobante de ingreso se adjunta a esta presentación.

Por último, en representación de CR Las Trancas queremos manifestar nuevamente nuestro total compromiso de dar cumplimiento a todas nuestras obligaciones, y de **facilitar**

todas las actividades de fiscalización que requiera la Superintendencia del Medio Ambiente, por lo cual quedamos atentos en caso de requerir alguna reunión complementaria o antecedentes que se estimen necesarios.

Asimismo, se reitera lo señalado con fecha 31 de mayo y en el primer escrito complementario, respecto a que la coordinación de estas actividades, la persona de contacto será la abogada **Yordana Mehsen Rojas**, siendo su correo electrónico: **ymehsen@weare-1.com**.

Por tanto,

En virtud de lo anterior, solicito respetuosamente a Ud., tener presente lo anterior para efectos de la conclusión de este procedimiento asociado al REQ-038-2020.

Saluda muy Atte.,



Ricardo Ríos Valenzuela
Centro recreativo Las Trancas SpA

ADJ:

ANEXO 1: Plan de Corrección ingresado a CONAF.

ANEXO 2: Solicitud de la Ley N°20.283 ingresada a CONAF.

ANEXO 3: Autorización de ingreso a predio presentada en CONAF.

ANEXO 4: Plano de reforestación ingresado a CONAF.

ANEXO 5: Imagen de comprobante de ingreso de Plan de Corrección y anexos en CONAF.



Nº

Fecha

(Uso CONAF)

PLAN DE CORRECCIÓN – LEY N° 20.283

1. ANTECEDENTES GENERALES PREDIO INFRACCIÓN Y REFORESTACIÓN

1.1. Nombre del predio: El Venado

1.2. Rol de avalúo N°: 232-1..... Comuna: Olmué.....

1.3. Provincia: Marga Marga..... Región: Valparaíso.....

1.4. Coordenadas Geográficas (Sistema: U.T.M/WGS 84)

Huso : 19 SUR

Señalar punto de referencia dentro del predio	N	E
Acceso predial	6.340.849	304.486

1.5. Superficie total del predio (ha):

1.5.1. Según título de dominio: 9,5.....

1.5.2. Según S.I.I.: 7,3.....

1.5.3. Según estudio técnico: 7,18.....

1.6. Vías de acceso:

Desde la plaza central de Olmué tomar Av. Arturo Prat hacia O'Higgins por 450 m, posteriormente girar a la derecha con dirección a F-590, continuar 1,6 km aprox por Colegio y 1,4 km aprox por F-660. En la intersección con F-10-G doblar a la izquierda y avanzar 8,7 km aprox. El acceso al predio se encuentra a la izquierda.

1.7. Antecedentes del Plan (si aplica):

Nº Resolución Plan	Fecha Resolución	Tipo de Plan	Superficie aprobada (ha)
-	-	-	-

-: No aplica.

1.8. Causa asociada:

Nº Causa	Fecha	Tribunal respectivo
47.199	11 agosto 2020	Juzgado Policía Local Olmué

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN

Tipo de Infracción	Tipo Forestal o Formación Xerofítica	Superficie (ha)
<p>Intervención de Bosque Nativo en contravención del Art.5° y 19° Ley 20.283; decepado y alteración hábitat <i>Porlieria chilensis</i>.</p> <p>Además, en base a lo establecido en el Decreto Supremo N°82 de 2010, del MINAGRI en su Art. 3° por corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos en la zona de protección de exclusión de intervención.</p>	<p>Tipo Forestal Esclerófilo</p>	<p>2,0</p>

Observaciones:

Como manifiesta el Informe Técnico de Corta no Autorizada en Bosque Nativo N° 7/2008-50/20, de fecha 26 marzo 2020 señala:

- Infracción a la Ley. 20.283, Artículos 5° y 19°, por corta de Bosque Nativo sin previo Plan de Manejo aprobado por CONAF, como a la vez, decepado y alteración de hábitat de *Porlieria chilensis* (Guayacán).
- Infracción al Decreto Supremo N°82 de 2010 del Ministerio de agricultura en su Artículo 3° por corta, destrucción, eliminación o menoscabo de árboles y arbustos nativos en la zona de protección de exclusión de intervención.
- Incumplimiento al Decreto 438 de 1976 del Ministerio de Agricultura, por la corta de árboles y arbustos nativos en el Área de Protección ambiental "La Dormida".

En el Informe Técnico de Corta no Autorizada en Bosque Nativo N° 7/2008-50/20, en el numeral 3.4., en el recuadro que describe las “circunstancias de no tener valor comercial (Art. 39° del Reglamento General Ley 20.283)” se alude al decepado de dos ejemplares de guayacán (*Porlieria chilensis* I.M.Johnst.), señalándose la geolocalización de cada uno, siendo estas, proyección UTM: Primer Individuo 304.382,02;6.341.080,30 / Segundo Individuo 304.374,00;6.341.086,00. En este contexto, se considera la actividad de reforestación considerando ejemplares de *Porlieria chilensis* en una proporción de 1:5 en el rodal N°3 del presente formulario.

No hay una planimetría adjunta al procedimiento de fiscalización, por cuyo motivo el presente estudio técnico ha delimitado un área aproximada de 2,0 hectáreas dentro del predio infraccionado, de acuerdo con el análisis multitemporal de imágenes del proveedor Google Earth, quedando está representada como polígono R1 en el plano de infracción adjunto.

No es posible, dado lo antes expresado, representar la ubicación de la corta denunciada en la zona de protección del estero La vida, lo que constituye según el Informe Técnico de Inspección Predial N° 24/2006-50/20, infracción al Decreto Supremo N°82/2010, pero presuntamente esta corta debería haberse verificado en las inmediaciones del estero en la contigüidad de R1.

Sirva por tanto, esta representación del polígono R1, como una referencia para efectos de conocer la ubicación y forma aproximada del área denunciada, del área de corta o del área de habilitación y ejecución de obras civiles, tal como así lo sustenta el recuadro de observaciones del numeral 4 del Informe Técnico de Inspección Predial N° 24/2006-50/2, toda vez que se carece de planimetría que precise la ubicación de la corta en área de protección del estero La vida, y en el contexto de que el instructivo del presente estudio técnico requiere precisar la superficie denunciada.

La cartografía digital se encuentra elaborada en base a los Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF.

3. DESCRIPCIÓN DE LA REFORESTACIÓN Y MEDIDAS DE CORRECCIÓN

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA REFORESTACIÓN

Rodal N°	Año	Superficie (ha)	Tipo Forestal o Formación Xerofítica	Especie(s)	Densidad (pl/ha)
1	2024	0,6	Pradera con árboles aislados	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
2	2024	0,22	Herbazal	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
3	2024	0,16	Herbazal	<i>Porlieria chilensis</i>	60
				<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	240
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
4	2024	0,31	Otros usos	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300

				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
5	2024	0,21	Otros usos	<i>Acacia caven</i>	50
				<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
				<i>Acacia caven</i>	50
6	2024	0,16	Herbazal	<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
				<i>Acacia caven</i>	50
7	2024	0,06	Herbazal	<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
				<i>Acacia caven</i>	50
8	2024	0,12	Herbazal	<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100
				<i>Acacia caven</i>	50
9	2024	0,16	Herbazal	<i>Quillaja saponaria</i>	300
				<i>Peumus boldus</i>	50
				<i>Schinus polygamus</i>	100

Acondicionamiento y habilitación del sitio de reforestación

Se han considerado actividades de acondicionamiento y habilitación del sitio de plantación, las cuales tienen un carácter general e independiente de las especies que se establecerán. Estas medidas son:

Se habilitarán y/o mejorarán accesos que faciliten el ingreso de vehículos menores para la implementación de la plantación, en caso de ser necesario.

En el momento de la plantación, se aplicará fertilización granulada con los macroelementos NPK, según dosis recomendada por el fabricante, o algún otro método de fertilización según sea requerido.

Medidas específicas de manejo de la reforestación

Se utilizarán plantas de raíz cubierta o cepellón procedentes de vivero, las que deberán tener entre 30 cm. a 1 m. de altura, con aspecto de sanas en cuanto al color de sus hojas.

Anterior a la plantación, se realizará una preparación de sitio, la cual consistirá en casillas de plantación de 40 cm de profundidad por 30 cm x 30 cm de ancho.

Las casillas de plantación se podrán confeccionar de forma manual, según las condiciones del terreno y factibilidad técnica, o bien con algún sistema semi mecanizado como barreno ahoyador.

Las plantas serán dispuestas en hileras en la curva de nivel, cada 5 metros, y la separación entre hileras será de 4 metros. Las plantas serán distribuidas de una hilera y de la hilera contigua, formando triangulación entre sí con el objeto de aumentar protección al suelo.

En lo posible, no habrá afectación de la cobertura existente, para que sirva como protección (nodriza) durante el establecimiento de la reforestación.

En cada casilla de plantación, se hará una mezcla de sustrato de 70% de tierra local y 30% de materia orgánica (material vegetal compostado).

Otras medidas ambientales consideradas

Se prohibirá el uso del fuego y quemas de cualquier tipo dentro de las áreas de reforestaciones y el predio.

Se prohibirá la caza y/o captura de la fauna local, como también la domesticación de ésta.

Los residuos asimilables a domésticos serán almacenados en contenedores herméticos y luego retirados del área de reforestación para posteriormente ser depositados en lugares autorizados para esto. De este modo se evitará la contaminación del suelo, cualquier efecto nocivo en la fauna silvestre y la presencia de roedores exóticos.

Se prohibirá cualquier actividad fuera del área de reforestación que pueda provocar daños a la fauna silvestre, así como la alteración de su hábitat, durante las actividades de implementación de la reforestación.

El tránsito de vehículos solo se realizará por las áreas delimitadas como caminos de acceso definidos y habilitados, razón por la cual se minimizará la compactación de suelos producto del tránsito vehicular.

Se prohibirá la recarga y el almacenamiento de combustible en el área de reforestación para evitar derrames que puedan contaminar el suelo.

Con el fin de evitar cualquier tipo de derrame y la eventual contaminación de suelos no se realizará mantención de maquinarias ni equipos en el área de reforestación.

Mantenimiento de las reforestaciones

- Riego

Se realizarán riegos de establecimiento en la estación desfavorable (octubre a marzo) por un periodo de 2 años. El sistema de riego será por cinta, por lo que se instalará un sistema de bombeo-elevación y suministro por gravedad en cantidades necesarias para el establecimiento de las plantas; la dosis de riego será de 4 litros por planta, aproximadamente.

El riego en la estación desfavorable tendrá una frecuencia quincenal y, en caso de que se observe que las plantas se encuentran sanas y vigorosas se podrá disminuir la frecuencia o bien no ser necesaria su aplicación.

Cabe destacar, que los valores de riego indicados son referenciales y podrán ser ajustados en función del estado de vigor que exhiban los ejemplares plantados y las condiciones ambientales de la temporada.

No se considera realizar actividades de riego en caso de presencia de lluvias.

- Fertilización

En caso de observar deficiencias de nutrientes en el follaje, se aplicará un fertilizante, de preferencia en forma líquida, suministrado a través del sistema de riego o de forma manual.

- Replante

El replante consistirá en la reposición de todas las plantas muertas, durante el primer y segundo año post plantación, hasta que la reforestación alcance un mínimo de 75% de sobrevivencia de los individuos plantados, porcentaje considerado como un indicador umbral de éxito del establecimiento de la reforestación.

- Control de malezas

Se implementará un control mecánico de las malezas, que corresponderá al roce o retiro manual de la vegetación herbácea que se desarrolle al interior de la casilla de plantación. El material vegetal retirado, será apisonado en la misma línea de plantación.

Las labores de control de malezas serán realizadas todas las veces que sea necesario, de acuerdo con el crecimiento de éstas, durante las dos primeras temporadas post plantación.

El control de malezas será focalizado en cada planta, específicamente al interior de la malla protectora.

En caso de que posterior a los dos años indicados, la presencia de malezas ponga el riesgo la sobrevivencia de los ejemplares, éstas serán controladas de igual manera que lo ya descrito.

3.2. DESCRIPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS CORRECTIVAS

Rodal N°	Actividad	Año	Superficie (ha)	Tipo Forestal o Formación Xerofítica	Especie(s)
				No aplica	

Descripción de las medidas correctivas: No aplica

4. MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ESTABLECIMIENTO DE LA REFORESTACIÓN

Cercado de las áreas de reforestación:

No se considera el cercado de las áreas de reforestación, ya que el predio cuenta con cerco perimetral, el cual será revisado continuamente y reparado en caso de ser necesario para evitar ataque por ganado mayor.

Control de incendios:

Medidas de Prevención:

En caso de ser necesario se habilitarán cortafuegos a través de todos los sitios de reforestación, con la finalidad de detener la propagación del fuego, extrayendo la totalidad del estrato herbáceo, evitando dañar árboles o arbustos. Sin embargo, se puede considerar una poda de formación, a modo de evitar continuidad vertical con los estratos más bajos y horizontal con otros árboles.

Se prohibirá encender fogatas, así como el uso del fuego en los lugares de reforestación.

Se prohibirá fumar durante las faenas de trabajo, y en los sectores de reforestación.

Se prohibirá mantener vehículos con el motor encendido sobre piso con pasto seco.

Cualquier desecho combustible, producido durante la ejecución de las actividades asociadas a la reforestación, será retirado del frente de trabajo, evitando el acopio en el terreno, y con esto cualquier posible foco de incendio.

Medidas de Mitigación:

Durante las actividades de reforestación, el encargado de la cuadrilla de trabajo contará con equipo de telefonía celular, que permita dar aviso inmediato de ocurrencia de focos de incendio, esto con la finalidad de iniciar el combate con la mayor celeridad posible.

Ante cualquier emergencia forestal, el encargado de la cuadrilla de trabajo deberá comunicar a CONAF y Bomberos para dar aviso.

Medidas de Control:

La cuadrilla de trabajo contará con herramientas manuales para el combate de focos de incendios menores, como son Rozón, Azahacha o pulasky, Pala y Motosierra. Las que estarán en buenas condiciones de uso, y en caso de pérdida o daño, será reemplazada de inmediato.

Además, la cuadrilla de trabajo contará con su equipo para la extinción de incendios menores, y que corresponden a un extintor, el que estará en perfectas condiciones para su uso en caso de alguna emergencia y será reemplazado cuando ya no se encuentren en condiciones óptimas o haya cumplido su vida útil.

En caso de desarrollarse un siniestro de mayor envergadura, los operarios se pondrán a disposición de los organismos de emergencia para facilitar un combate coordinado del siniestro.

Control de lagomorfos

El control de lagomorfos (principalmente conejos y liebres) se realizará durante todo el período de implementación de la reforestación.

En los sectores de reforestación se considerarán medidas mecánicas para el control de lagomorfos, cuya finalidad es disminuir su presencia en las áreas de reforestación y evitar que su acción comprometa el desarrollo de las masas vegetales a establecer.

Las medidas mecánicas a ejecutar corresponden a:

- Realizar mantenciones periódicas a los protectores de las plantas, de modo de mantener su efectividad.



*PLAN DE CORRECCIÓN – LEY N° 20.283
Código: AL – IBN - 7.5 - R1
Página: 9 de 10
Versión : 0
Fecha Versión: Octubre de 2010*

No se aplicarán medidas de control del tipo químico ni la caza de ejemplares.

5. CARTOGRAFÍA DIGITAL GEORREFENCIADA

Plano 01. Plano de Área con Infracción

Plano 02. Plano de Área de Reforestación



CONAF

Ministerio de Agricultura

Gobierno de Chile

PLAN DE CORRECCION – LEY N° 20.283

Código: AL – IBN - 7.5 - R1

Página: 10 de 10

Versión : 0

Fecha Versión: Octubre de 2010

ANTECEDENTES DEL /DE LA INTERESADO/A Y AUTOR/A DEL PRESENTE PLAN

Nombre del/de la Interesado/a o representante legal: LUIS PABLO MIRANDA MONALDI

RUT: 6.902.240-5

En representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ELENA LIMITADA, RUT N° 76.192.598-9

Firma:

Nombre del/de la autor/a del estudio técnico: DANIELA SUAZO HERRERA

Profesión: Ingeniera Forestal

RUT: 13.687.928-6

Firma:

Lugar y fecha: Santiago, enero de 2024



Nº	
Fecha:	

(USO CONAF)

SOLICITUD RELATIVA A LA LEY N° 20.283

1. SOLICITUD DE: PLAN DE CORRECCIÓN

Área afectada por incendios
forestales:

Sistema Unificado de Permisos CUP N°

2. INTERESADO/A

Pequeño propietario/a forestal Otro propietario/a

Nombre o razón social:

SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ELENA LIMITADA

RUN/RUT:

76.192.598-9

Correo electrónico: ymehsen@weare-1.com (para estos efectos)

Domicilio:

Manquehue norte 966, 3507 Las Condes.

Dirección postal de
contacto:

Ciudad o

Teléfono:

+56978725376

Localidad:

Pertenece a etnia (si/no)¹:

NO

Especificar:

 Propietario/a Poseedor en trámite de saneamiento Titular de derechos Art. 7°

3. REPRESENTANTE LEGAL

Nombre:

LUIS PABLO MIRANDA MONALDI

RUN/RUT:

6.902.240-5

Correo electrónico:

ymehsen@weare-1.com

Domicilio:

Manquehue norte 966, 3507, Las Condes

Teléfono:

978725376

Ciudad o Localidad:

Santiago

4. CESIONARIO/A (sólo en el caso de solicitudes de bonificación, cuando el/la solicitante sea el/la cesionario/a en virtud de transferencia de la bonificación)

Nombre o Razón Social:

RUT

Correo electrónico:

Domicilio:

Teléfono:

Ciudad o Localidad:

5. PREDIO

Nombre: **En Venado (Predio Infracción y predio reforestación)**Rol de Avalúo **232-1**Comuna **Olmué**Inscrito a fojas **186** Nº **325** del Registro de Propiedad del año **2015**
del Conservador de Bienes Raíces de **Limache**

¹ Si la persona se autodeclara perteneciente a algún pueblo indígena u originario.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente solicitud son verdaderos, que conozco y deseo acogerme a las disposiciones de la Ley N° 20.283.

Enero de 2024

Fecha

Firma del propietario/a, representante Legal o cesionario/a

Ciudad: Santiago

RUN/RUT: 6.902.240-5

Nota: La solicitud que antecede no acredita resolución o certificación inmediata. En caso de solicitudes que deban incluir información de más de un propietario, representante legal, cesionario o predio, se deberá repetir cada cuadro.

	 <p>CONAF Corporación Nacional Forestal Gobierno de Chile</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACPIO Códigos: FF-FF-7.5-P1-R2 Página: 1 de 2 Versión : 2 Fecha Versión :14.10.2013</p>
--	---	---

Fecha: enero de 2024

AUTORIZACION DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACPIO

(Art. 24° bis B del D.L. N° 701 - Art. 47° de la Ley N° 20.283)

1. ANTECEDENTES DEL PREDIO O CENTRO DE ACPIO

Nombre: El Venado (Predio infracción y predio reforestación)
Ubicación: Desde la plaza central de Olmué tomar Av. Arturo Prat hacia O'Higgins por 450 m, posteriormente girar a la derecha con dirección a F-590, continuar 1,6 km aprox por Colegio y 1,4 km aprox por F-660. En la intersección con F-10-G doblar a la izquierda y avanzar 8,7 km aprox. El acceso al predio se encuentra a la izquierda.
Rol de Avalúo: 232-1 Comuna: Olmue Provincia: Marga Marga

2. PROPIETARIO/A, INTERESADO/A¹ O ADMINISTRADOR/A DEL PREDIO

Nombre: SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ELENA LIMITADA
Rut N°: 76.192.598-9 Teléfono de contacto: +56978725376
Nombre: LUIS PABLO MIRANDA MONALDI
RUN/RUT: 6.902.240-5 Correo electrónico: ymehsen@weare-1.com
Domicilio:
Teléfono: +56978725376 Ciudad o Localidad: Santiago

3. AUTORIZACIÓN

A través del presente instrumento, autorizo a los funcionarios/as de la Corporación Nacional Forestal para ingresar al predio o centro de acopio individualizado anteriormente, a efecto de evaluar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación forestal vigente, según lo dispuesto en el Art. 24° bis B) del D.L. N° 701 y Art. 47° de Ley N° 20.283.



Firma Propietario/a, Interesado/a o Administrador/a
LUIS PABLO MIRANDA MONALDI
pp. **SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ELENA LIMITADA**
6.902.240-5

¹ Considera al Representante Legal, si corresponde.

	 <p>CONAF Ministerio de Agricultura Gobierno de Chile</p>	<p>AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO O CENTRO DE ACOPIO Códigos: FF-FF-7.5-P1-R2 Página: 2 de 2 Versión : 2 Fecha Versión :14.10.2013</p>
--	---	--

(USO CONAF)

El/La Propietario/a, Interesado/a, Administrador/a, proporcionó autorización en forma verbal.

Nombre del funcionario/a de CONAF

Firma del funcionario/a de CONAF



Rodal N°	Año	Superficie (ha)	Tipo Forestal o Formación Xerofítica	Especie(s)	Densidad (pl/ha)
1	2024	0,6	Pradera con árboles aislados	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
2	2024	0,22	Herbazal	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
3	2024	0,16	Herbazal	Porteria chilensis Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	60 50 240 50 100
4	2024	0,31	Otros usos	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
5	2024	0,21	Otros usos	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
6	2024	0,16	Herbazal	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
7	2024	0,06	Herbazal	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
8	2024	0,12	Herbazal	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100
9	2024	0,16	Herbazal	Acacia caven Quillaja saponaria Peumus boldus Schinus polygamus	50 300 50 100



Recuadro N°2 Símbología

Punto de Referencia

El Venado

Áreas reforestación

Cartografía base

Red hidrográfica

Curvas de nivel

División Política Administrativa

Comunal

Provincial

Caminos

Regional

Uso CONAF

Recuadro N°1 Antecedentes Legales y Técnicos

Interesado: Luis Miranda Monaldi

Provincia: Marga Marga

Región: Valparaíso

Nombre del Predio infracción: El Venado

Rol de Avial: 232-1

Comuna: Olmué

Superficie Predial: 7,18 ha

Nombre del Predio reforestación: El Venado

Rol de Avial: 232-1

Comuna: Olmué

Superficie Predial: 7,18 ha

Luis Miranda Monaldi Rut 6.902.240-5

En representación de SOCIEDAD DE INVERSIONES

SANTA ELENA LIMITADA,

Rut 76.192.598-9

Daniela Suazo Herrera

Ing. Forestal

Rut 13.687.928-6

Cartografía Elaborada: Jaime Iñárriz y Asociados Consultores

Imagen Satelital: Basemap de ESRI

Año de Consulta 2023

Escalas (Vista General)

0 1.000 2.000 4.000

Km

1:5.000

Datos Cartográficos y Geodésicos

Proyección Cartográfica UTM Huso 19 Sur

Ecuadistancia Grilla UTM cada 500 metros

Sistema de Referencia Geodésico Datum WGS84

PLAN DE CORRECCIÓN

LEY N° 20.283		Jaime Iñárriz & Asociados	
TITULAR		CONSULTORA	
Plan de Manejo de Corrección			
CONTENIDO		Plano N°1: Plano Área Reforestación	
Predio: El Venado			
ELABORA	MJM	CARGO	INGENIERO FORESTAL
REVISÁ	JPR	CARGO	INGENIERO FORESTAL
APRUEBA	DS	CARGO	JEFE DE PROYECTO
ANEXO	FECHA	LÁMINA	FORMATO
1	14-12-2023	2_de_2	A2

SO4

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

NÚMERO DE ESCRI

COMPROBANTE DE INGRESO

NOMBRE DE SOLICITUD RELATIVA (DL 701, LEY 20.283, O DS 490)	FECHA
	12 Enero 2024
NOMBRE PROPIETARIO	hoy 20.283
CORREO PROPIETARIO	Sociedad de Inversiones Santa Elena LTDA.
TELÉFONO PROPIETARIO	YMEHSGN@Weare-1.Com +569-78725376
NOMBRE DE QUIEN INGRESA EL ESTUDIO	Danielo Gómez Henrén
RUT	13.687.928-6
TELEFONO	+569-77928031
NOMBRE PREDIO	EN Venta
ROL PREDIO	232-1
COMUNA/ PROVINCIA	Olave / Hanga Roa

Olivera Orellano
NOMBRE DE QUIEN RECEPCIONA

l.
FIRMA Y TIMBRE



chilexpress